SELECCIÓN ABREVIADA N° SA-SED-001-2026 OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO 2026						
TIPO DE VERIFICACIÓN	Verificación jurídica definitiva de los criterios habilitantes establecidos en el punto 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA. Del pliego de condiciones.			DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR		
PROPONENTE	**CH GRUPO LOGISTICO LTDA** Nit : 900657981-5 Domicilio: Pasto, Nariño Representante legal: MARIA CAMILA CALVACHE GOMEZ C.C. No. 1.061.820.520 Revisor fiscal: N/A			**IMAP SERVICIOS INTEGRALES SAS** Nit : 901931030-4 Domicilio: Cartagena, Bolívar Representante legal: JORGE ALFONSO RODRIGUEZ BERNAL C.C. No. 1.143.334.251 Revisor fiscal: N/A		
Modalidad de participación	Proponente individual, persona jurídica nacional			Proponente individual, persona jurídica nacional		
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
5.1.C. En caso de personas jurídicas, si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la	X		Proponente subsana y acredita requisito de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.	X		El representante legal del proponente no registra, en los documentos anexos, limitaciones para participar en el presente proceso de selección y/o contratar.

presentación del certificado de existencia y representación legal.						
5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA El Proponente debe presentar Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta la cual debe ir firmada por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural. La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital. El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada. En los siguientes eventos, quien suscriba la Carta de Presentación de la propuesta debe acreditar: **A. Persona jurídica**: Tener la calidad de representante	X		Proponente subsana de acuerdo con lo indicado en el informe preliminar, acreditando el requisito conforme establece el pliego de condiciones.	X		Proponente subsana de acuerdo con lo indicado en el informe preliminar, acreditando el requisito conforme establece el el pliego de condiciones.

legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1925 de 2009 o si el representante legal tiene limitaciones derivadas de los estatutos sociales el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.						
5.1.2. APODERADO	N/A			N/A		

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.						
5.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: (…) ***5.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS*** Deben presentar los siguientes documentos:		X	En el informe preliminar se requirió al proponente subsanar, así: *"Se da traslado al proponente para que subsane dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, puesto que anexa certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pasto con fecha de expedición del 27/08/2026, esto es, 32 días antes de la fecha de cierre del proceso. Sin embargo,*	X		Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena el 11/09/2026. El objeto permite ejecutar las actividades descritas en el presente proceso de selección. Duración es indefinida. Representante legal sin restricciones.

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: **I.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los Pliegos de Condiciones definitivos. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección. c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y 12 meses más.			*establece el punto 5.1.3.2.A del pliego de condiciones: "Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección." A su vez, el representante legal presenta restricciones para contratar, sin autorización del órgano social."* Dentro del término de traslado, el proponente aporta certificado de existencia y representación expedido con fecha, posterior al cierre del presente proceso de selección, aun cuando, el pliego de condiciones es claro al establecer que el certificado de existencia y representación legal debe ser expedido con anterioridad a la fecha de cierre y, en los términos de la Ley 1150 de 2007, Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Así las cosas, el proponente se encuentra incurso en las causales de			

d. En caso de que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del contrato y mínimo seis (6) meses adicionales. e. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal. f. El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley. **Nota 1.** En el caso de las Sucursales en Colombia de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la Persona jurídica extranjera.			rechazo 3 y 4 del pliego de condiciones.			

Nota 2. Si la Propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, determinará la						

falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta. **II.** Certificación del Revisor Fiscal en ca (…)						
5.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ***5.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS*** El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 5 - Pagos de seguridad social** y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio		X	En el informe de verificación preliminar, se solicitó subsanar al proponente en el siguiente sentido: *"Se da traslado al proponente para que subsane dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, puesto que no anexa copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los meses certificados, de acuerdo con lo requerido en el punto 5.1.4. del pliego de condiciones."* El punto 5.1.4, del pliego de condiciones, requiere *"...En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus*	X		Proponente subsana de acuerdo con lo indicado en el informe preliminar, acreditando el requisito conforme establece el pliego de condiciones.

Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Cuando el Pagos de seguridad social y aportes legales sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía del mismo, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión del mismo. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley			*empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los meses certificados.*" (Subrayas propias). El proponente dentro del término de traslado, aporta las planillas únicamente de tres meses, que no corresponden al periodo certificado ni al mínimo exigido en el pliego de condiciones (seis meses), conforme se le requirió subsanar. Así las cosas, el proponente se encuentra incurso en las causales de			

colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto. En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los meses certificados. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar			rechazo número 3, 4, y 15 del pliego de condiciones.			

los pagos a partir de la fecha de su constitución. Si a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será no hábil. La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable. Nota: Sin perjuicio de los mencionado en este acápite, EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.						

(…)						
5.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP- Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente: A. Fecha de renovación del certificado debe ser em vigencia 2026. B. La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.		X	Dentro del informe preliminar, se solicitó al proponente subsanar, así: *"Se da traslado al proponente para que subsane dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, puesto que anexa Registro único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Pasto con fecha de expedición del 27/08/2026, esto es, 32 días antes de la fecha de cierre del proceso. Sin embargo, establece el punto 5.1.5.B. del pliego de condiciones: "La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso."* Sin embargo, en el término de traslado, el proponente aporta registro único de proponentes expedido con fecha posterior al cierre del presente proceso de selección, aun cuando, el pliego de condiciones es claro al	X		Proponente anexa Registro Único de Proponentes expedido el 11/09/2026 con fecha de renovación del 18/03/2026. Registra inscripción vigente y en firme.

C. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar hasta el término para subsanar otorgado; En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el término para subsanar, la propuesta será **RECHAZADA.** **NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1 150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.			establecer que este debía ser expedido con anterioridad a la fecha de cierre y, en los términos de la Ley 1150 de 2007, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Así las cosas, el proponente se encuentra incurso en las causales de rechazo 3 y 4 del pliego de condiciones.			
5.1.6. PACTO DE TRANSPARENCIA Los proponentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso	X		Proponente anexa ANEXO 4 — PACTO DE TRANSPARENCIA, de acuerdo con lo requerido en el punto 5.1.6. del pliego de condiciones.	X		Proponente anexa ANEXO 4 — PACTO DE TRANSPARENCIA, de acuerdo con lo requerido en el punto 5.1.6. del pliego de condiciones.

Anticorrupción contenido en el Anexo 4 — Pacto de Transparencia, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.						
5.1.7. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES El Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior	X		Proponente anexa certificado de consulta de la persona jurídica y representante legal, sin embargo, la Entidad cumple con su deber de consulta, como consta:  CONTRALORÍA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 12:06:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 1061820620 Código de Verificación: 10618206202609291206S2 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado	X		Proponente anexa certificado de consulta de la persona jurídica y representante legal, sin embargo, la Entidad cumple con su deber de consulta, como consta:  CONTRALORÍA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 11:41:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 1143334251 Código de Verificación: 11433342512609291411 9 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

obligación, EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, o una promesa de sociedad futura, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.					
5.1.8. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONESY CAUSAS DE INHABILIDAD (SIR') DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las	X		Proponente anexa certificado de consulta de la persona jurídica y representante legal, sin embargo, la Entidad cumple con su deber de consulta, como consta: 	X		Proponente anexa certificado de consulta de la persona jurídica y representante legal, sin embargo, la Entidad cumple con su deber de consulta, como consta: 

sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.						
5.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de	X		Proponente anexa certificado de consulta del representante legal, sin embargo, la Entidad cumple con su deber de consulta, como consta:	X		Proponente anexa certificado de consulta del representante legal, sin embargo, la Entidad cumple con su deber de consulta, como consta:

persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.						
5.1.10. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de	X		Proponente anexa certificado de consulta del representante legal, sin embargo, la Entidad cumple con su deber de consulta, como consta:	X		Proponente anexa certificado de consulta del representante legal, sin embargo, la Entidad cumple con su deber de consulta, como consta:

persona jurídica o consorcio o unión temporal — y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, no se considerará hábil para participar en el Proceso de Selección. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm cnpconsulta.aspx						
5.1.11. VERIFICACION DEL REDAM De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente	X		El proponente presenta el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. La Entidad verifica su validez:	X		El proponente presenta el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. La Entidad verifica su validez:

(persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección. https://redam.gov.co/information-page						
5.1.12. VERIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN DELITOS SEXUALES CON MENORES DE EDAD En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1918 de 2018 y la Ley 2375 de 2024, le solicitamos allegar el certificado vigente de no estar	X		El proponente allega certificado de no estar incurso en inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad expedido por la Policía Nacional de Colombia	X		El proponente allega certificado de no estar incurso en inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad expedido por la Policía Nacional de Colombia

incurso en la inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad, expedido por la Policía Nacional de Colombia. Este documento es un requisito obligatorio y de carácter subsanable para la formalización del respectivo contrato, toda vez que su ejecución implica una relación directa o contacto con niños, niñas o adolescentes.						
5.1.13. MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, no puede(n) encontrarse incurso(s) en prácticas de colusión o en acuerdos restrictivos de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento ésta circunstancia y deberá diligenciar el Formato 7 - Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas,	X		Proponente subsana acreditando el requisito conforme establece el pliego de condiciones.	X		Proponente anexa FORMATO 7 - MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS, de acuerdo con lo establecido en el punto 5.1.13 del pliego de condiciones.

adjunto al presente documento, el cual deberá ser suscrito en documento individual por el proponente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por todos los miembros en caso de ser proponente plural.						
5.1.14. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar debidamente diligenciado el Formato 8 — Autorización tratamiento de datos. Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. Se precisa que el citado formato debe ser diligenciado tanto	X		Proponente subsana acreditando el requisito conforme establece el pliego de condiciones.	X		Proponente anexa FORMATO 8 - CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, de acuerdo con lo establecido en el punto 5.1.14 del pliego de condiciones.

por el proponente persona natural, jurídica o, figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal) y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa.						
5.1.15. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el oferente, deberá anexarse el RUT. El registro único tributario no requiere de actualización. No obstante, la información contenida en el mismo, debe ir acorde a la realidad actual de la persona natural y/o jurídica al momento de presentación de la propuesta.	X		Proponente anexa Registro único Tributario conforme lo requerido en el punto 5.1.15. del pliego de condiciones.	X		Proponente anexa Registro único Tributario conforme lo requerido en el punto 5.1.15. del pliego de condiciones.
9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA El Proponente debe presentar con la Propuesta una Garantía de seriedad de la Propuesta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por	X		Póliza verificada:  Proponente subsana, Cobertura y datos acorde a lo establecido en el punto 9.1. del pliego de condiciones.	X		Cobertura y datos acorde a lo establecido en el punto 9.1. del pliego de condiciones. Póliza verificada: 

el Proponente hasta el término de traslado del Informe Preliminar del Comité evaluador. (…)						
CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACIÓN:	**PROPONENTE NO HÁBIL.** Proponente I curso en causales de rechazo 3, 4 y, 15 del pliego de condiciones *2.16. CAUSALES DE RECHAZO* *Serán rechazadas y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de rechazo* *que aparezcan en el pliego de condiciones; entre otras:* *(…)* *3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones.* *4. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el proponente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.* *(…)* *15. Si el Proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.*			**PROPONENTE SE ENCUENTRA HABILITADO EN EL COMPONENTE JURÍDICO.**		

ERICK CASTRO

Evaluador jurídico